JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2023 00523** 00

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (**REPARTO**) por correo electrónico la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES** instaurada por el señor **JAVIER MAURICIO GIL** contra la señora **SANDRA MILENA HERNANDEZ VASCO**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Allegará los registros civiles de nacimiento de los señores **JAVIER MAURICIO GIL** y **SANDRA MILENA HERNANDEZ VASCO**.

- Indicará las pruebas que pretende hacer valer, esto es, el nombre de tres (3) testigos, por lo menos, con los respectivos números de las cédulas de ciudadanía de cada uno; igualmente, enunciará concretamente los hechos objeto de la prueba, es decir, sobre qué hechos declararán cada uno de los testigos relacionados, conforme lo establecen los artículos 82 numeral 6º y 212 ibídem, que conozcan sobre los hechos de la demanda.

- Teniendo en cuenta la causal 8ª, invocada en demanda, deberá hacer un RELATO EN FORMA BREVE Y CONCRETA en circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos ocurridos por parte de la señora **SANDRA JULIETH YEPES FERNANDEZ** frente a su cónyuge **JORGE MARIO LÓPEZ GIRALDO**.

- Aportará la constancia del envío de la demanda y anexos a la parte demandada a la dirección suministrada para las respectivas notificaciones, así como el memorial que subsane los requisitos de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º ídem

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d24870e5022dd959e01b1263b6e89739a0d710394c11245f2352c4e36e0e084**

Documento generado en 19/10/2023 02:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica